



GOBIERNO DE
EL SALVADOR.



RNRH-IPOZO-12-23-0649/ FIS 29/08/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL, que puede abreviarse ADEMUR, en un inmueble ubicado en cantón Las Marías, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL, que puede abreviarse ADEMUR, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en cantón Las Marías, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las diez horas con veinte minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la Asociación, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y recibido en este Registro uno de febrero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la **ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL**, que puede abreviarse **ADEMUR**, en un inmueble ubicado en cantón Las Marías, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la asociación titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en CANTÓN LAS MARÍAS, MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.469944° y Longitud Oeste -88. 380583°, indicadas en el dictamen técnico;* **Al titular del Pozo:** 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo e instalar un Medidor para registrar los volúmenes de agua utilizados en su actividad;* 2) *Registrar el pozo en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : <https://www.asa.gob.sv/canones/>;* 3) *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 4) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento*

de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el dictamen técnico anteriormente citado, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Asociación titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
5. Se advierte a la **ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA

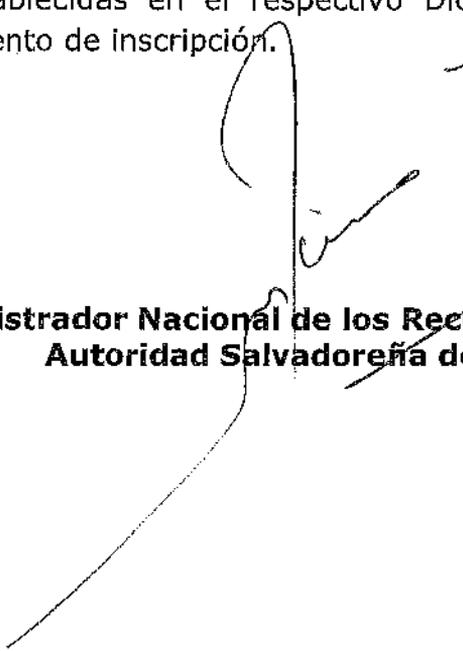
RNRH-IPOZO-12-23-0649/ FIS 29/08/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en cantón Las Marias, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	--	--	243.84	223.38	13.469944°	- 88.380583°

Emítase asiento de inscripción **00785** a nombre de la **ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL**, que puede abreviarse **ADEMUR**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MANUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/